



Delute mercenot.

SELAO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO.

Junta. En animos y conformes: Dixerón q<sup>do</sup> D<sup>no</sup>  
Juan Diego Leonés que pretende de le Despacho de  
la Alguacil mayor Con Jor y Oros en este Ayuntamiento.  
Es persona de Buena Vida y Costumbres, Anatural  
y Animo Libre, Concurriendo en el uso de la  
suficiencia y abilidad q<sup>de</sup> se requiere tenga, q<sup>no</sup> tie  
ne otro oficio incompatible,trato, ni Comercio  
en los abastos publicos, ni otras Rentas ni Adminis  
traciones de ellas directas ni Indirectas. La d<sup>ca</sup>, ni  
hija exerciendo oficio en este Ayuntamiento ni nul  
dad alguna q<sup>de</sup> incompatibilice con el oficio  
de Alguacil mayor Con Jor y Oros en este Ayunta  
miento, todo lo qual Dixerón d<sup>ha</sup> s. Juntos y  
Cada Uno de por si en obediencia de la Carta  
orden de que se dio. Por Jor = Laudo la Real  
debagre Ontanto de este Decreto y sentençia  
al s<sup>or</sup> Correo para q<sup>de</sup> se iba a conforme en  
Varon de lo p<sup>re</sup>benido y mandado por d<sup>ha</sup> Real

Casa adjudica  
da al Porto =

Camara =

el s<sup>or</sup> D<sup>no</sup> Pedro Joseph fernandez Oros Patrono  
del Porto = Aixo que por auto del s<sup>or</sup> Correo. El dia

